

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Por trimestre . . . . . 2 pesetas  
 Por seis meses . . . . . 5'50 »  
 Por un año . . . . . 10'50 »  
 Por dos años . . . . . 20'50 »

EN LA PROVINCIA:

Por trimestre . . . . . 2'50 pesetas  
 Por seis meses . . . . . 7'00 »  
 Por un año . . . . . 13'50 »  
 Por dos años . . . . . 26'00 »

Números sueltos, 6'25 ptas. cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, a no ser que se dispusiere otra cosa.  
 De tal modo hasta la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.  
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

### Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 30 de abril.

### Gobierno Civil

#### Por los damnificados por los temporales en Africa y Región de Levante

#### Suscripción Nacional

1167

De nuevo reitera el Gobierno su deseo de que la nación entera acuda al socorro y remedio de los españoles, hermanos nuestros, que en Levante y en tierras africanas han sufrido una de las mayores catástrofes que se registran en la historia.

Pérdida de cosecha, y lo que es peor de las tierras laborales, ruina completa de centenares de españoles que dedicaban su actividad a la pesca,

como único medio familiar, arrumbamiento de enseres, destrucción de viviendas, en una palabra, espanto y desolación irremediables que precisan inmediato alivio.

Es necesario, pues, que aquellos infortunados compatriotas que lo han perdido todo no se vean en completo desamparo; que los sentimientos de generosidad e hidalguía se manifiesten públicamente; que los hermanos tendamos la mano a los hermanos que lloran en la aflicción más desconsoladora, y, en resumen, que por caridad cristiana, por humanidad, por lo que queráis, pero pronto y espléndidamente, la provincia de Logroño responda hidalgamente al llamamiento que se nos hace.

Espero que todas las Corporaciones, Diputación y Ayuntamientos acudiréis a engrosar con vuestro donativo la suscripción nacional, que ha quedado abierta y centralizada en la secretaría de este Gobierno Civil.

No dudo que a la acción corporativa oficial se unirá la generosidad de las entidades de todo orden y el pueblo en general.

No se os pide esfuerzo que no podáis realizar; ricos y pobres, todos deben contribuir; no se trata de nada que suponga ni vanidad, ni egoísmo, sino generoso desprendimiento a pró de los desvalidos, de los españoles que lloran y piden auxilio de la Nación para aliviar sus infortunios.

Seguro estoy de que la provincia de Logroño sabrá responder a sus tradiciones y de que rápidamente contribuirán todos los riojanos al llamamiento.

Logroño 29 abril de 1927. — El Gobernador- Juan Fabiani

#### CIRCULAR

1168

Por la presente, encarezco a todos los Ayuntamientos que hubieren de proceder a la provisión de plazas de Médicos titulares, observen con estricto celo y rigor las disposiciones a este respecto dictadas, y de un modo particular los artículos 247 a 249 del Estatuto Municipal; artículos 93 del Reglamento de Empleados Municipales; Real Orden de 30 de diciembre de 1924; artículo 50 del Reglamento de Sanidad Municipal y Real Orden del 16 de julio de 1925; con el fin de evitar posibles reclamaciones de perjudicados y Entidades encargadas de velar por el más exacto cumplimiento de mencionadas disposiciones.

Logroño, 29 de abril de 1927.—El Gobernador civil, Juan Fabiani y Diaz de Cabria.

1153

Habiendo desaparecido del domicilio paterno en Haro, el menor Félix Pérez Yerro, de 13 años de edad, estatura regular, sin señas particulares, y que viste traje de pana, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la autoridad, procedan a la busca del mencionado menor, y caso de ser habido, lo comuniquen al Sr. Alcalde de Haro.

Logroño, 29 de abril de 1927. — El Gobernador, Juan Fabiani y Diaz de Cabria.

#### Subdelegación de Hacienda en Haro

#### Sección de Tesorería y Contabilidad

Itinerario para la cobranza de las Contribuciones e Impuestos en el periodo voluntario del segundo trimestre de 1927.

##### Zona de Haro

Haro los días 2, 3, 4, 5, 6 y 7, de mayo.  
 Briñas, día 12 de id.

##### Zona de Briones

Abalos	días 5	de mayo.
Briones	« 2 y 3	«
Gimileo	« 5	«
S. Asensio	« 9 y 10	«
S. Vicente	« 6 y 7	«

##### Zona de Casalareina

Anguciana	días 8 y 9	de mayo.
Casalareina	« 8 y 9	«
Cellorigo	« 4	«
Cihuri	« 8 y 9	«
Cuzcurrita	« 2 y 3	«
Foncea	« 2 y 3	«
Galbárruli	« 7	«
Ollaur	« 4 y 5	«
Rodezno	« 11 y 12	«
Sajazarra	« 8 y 9	«
Tirgo	« 2 y 3	«
Villalba	« 10	«
Zarratón	« 4 y 5	«

En las zonas del 20 de mayo al 10 de junio.

Haro 28 de abril de 1927. —V.º B.º, El Subdelegado de Hacienda, S. Solis.—El Jefe de la Sección, R. Cordón.

**Certificación de los particulares literales contenidos en el acta de la Sala de Gobierno extraordinaria celebrada el día 4 de marzo del corriente año de 1927**

(Continuación)

Usando de la autorización que le concede el artículo 10 del repetido Decreto-ley para aplicar al territorio colindante lo que respecto a las provincias limítrofes se expresa en el séptimo, la Sala de Gobierno acuerda proponer la agregación a este territorio de la provincia de Logroño, íntegramente, ya que los medios de comunicación tanto de la capital cuanto de los pueblos que comprenden su provincia, son mejores y más rápidos con la ciudad de Pamplona, que con las de Burgos y Zaragoza, a excepción de los pueblos de Santo Domingo, que vienen a estar en iguales condiciones respecto de Burgos y de Pamplona, como ha quedado plena y documentalmente comprobado en el expediente original, y de modo especial e indubitable a virtud del mapa confeccionado al efecto por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de aquella ciudad, cuyo documento gráfico acuerda la Sala se eleve a la Superioridad acompañando al proyecto.

En virtud de lo expuesto y como propone esta Sala de Gobierno en el presente proyecto, que la nueva demarcación judicial a que se contrae el Real Decreto-orgánico tantas veces repetido, del territorio de la Audiencia de Pamplona debería quedar constituido por una Audiencia territorial con su Sala de lo civil y su Audiencia provincial, situada en esta capital y por las Audiencias provinciales de San Sebastián y Logroño, comprendiendo los partidos judiciales que a continuación se indicarán con expresión de las respectivas categorías que deben asignárseles y de los Juzgados municipales a que cada uno de ellos se señala:

*En la provincia de Navarra*

Los Juzgados de primera instancia e instrucción de Pam-

plona, de término; Estella, de entrada; Aoiz, de entrada; Tafalla, de entrada; Tudela, de entrada; todos ellos formados por los mismos y respectivos Juzgados municipales que en la actualidad los integran.

*En la provincia de Guipúzcoa*

Los Juzgados de primera instancia e instrucción de San Sebastián, de término: Tolosa, de entrada; Vergara, de entrada.

*El Juzgado de San Sebastián quedará constituido por los siguientes Juzgados municipales:*

Aduna	370
Alza	3.999
Astigarraga	1.539
Fuenterrabía	5.551
Hernani	5.291
Irún	14.029
Lezo	1.415
Orio	1.777
Oyarzun	4.264
Pasajes de San Pedro y Pasajes de San Juan	4.407
Reatería	6.578
San Sebastián	63.317
Urnieta	2.097
Usurbil	1.901
Zarauz	3.722
Guetaria	1.909
Zumaya	2.997
Aizarnazabal	421
Total habitantes	125.488

*El Juzgado de Tolosa quedará constituido por los siguientes Juzgados municipales:*

Abalcisqueta	642
Albístur	740
Alegria de Oria	994
Alquiza	476
Algaza	196
Alzo	439
Amézqueta	1244
Andoain	3.128
Anoeta	318
Arama	127
Asteasu	1.280
Atsun	2.781
Baliarrain	218
Beasain	3.564
Beleaunza	246
Berástegui	1.132
Berrobi	346
Cizurquil	1.075
Elduayen	310
Gainza	373
Gaztelu	323
Hernialde	335
Ibarra	887
Icazteguieta	261
Idiazabal	1.529
Irura	398
Isasondo	653
Larraun	282
Lazcano	1.367
Laburu	439
Legorreta	771

Lizarza	634
Olaberria	570
Oreja	205
Frendain	497
Tolosa	11.031
Villnaoba	1690
Villafranca de Oria	3.141
Zaldivia	1.553
Aya	2.239
Vidania	691
Goyaz	244
Regil	1.611
Beizama	506
Astigarreta	225
Ormoiztegui	684
Gaviria	949
Mutiloa	540
Segura	1.354
Cerain	547
Cegama	1.993
Ichaso	702
Ezquioga	629
Total habitantes	50.292

*El Juzgado de Vergara quedará constituido por los siguientes Juzgados municipales*

Anzuola	1.546
Arechavaleta	1.942
Eibar	12.146
Elgoibar	4.966
Elguta	2.321
Escoriaza	1.961
Legazpia	1.389
Mondragón	5.100
Motrico	3.694
Oñate	6.242
Plasencia	2.698
Salinas de Leniz	470
Vergara	7.160
Villarreal	1.476
Zumárraga	2.064
Azcoitia	6.777
Deva	3.633
Azpeitia	6.966
Cestona	3.163
Total habitantes	75.724

Sintetizando y en el supuesto de que no se verificase la agregación que de la provincia de Logroño se propone quedarían radicando en este territorio ocho Juzgados de primera instancia e instrucción; ellos dos de término y seis de entrada.

*Provincia de Logroño*

En lo referente a su demarcación judicial, esta Sala de Gobierno se remite al acuerdo que respecto al particular haya adoptado la de la Audiencia territorial de Burgos, en el proyecto que le incumbe, en cuanto fuese compatible con la agregación a este territorio de su Audiencia provincial y Juzgados que la integran.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Ilustrísimo se-

ñor presidente levantó la sesión de la que por mi el secretario se extendió la presente acta que luego de leída y aprobada, firman conmigo los señores de la Sala, de todo lo que certifico; Julio Lassala; Pedro M. de Castro; Adalberto Taboada; Javier S. Pacheco, todos rubricados.

Igualmente certifico que el día seis del actual ingresó en Secretaría de Gobierno de mi cargo el siguiente traslado de la Real Orden comunicada al Ilustrísimo señor Director General de Justicia, con fecha cuatro del mismo mes que cursa, por el excelentísimo señor ministro de Gracia y Justicia.

«Ilustrísimo señor: Remitido con fecha 29 de marzo último a este Ministerio el proyecto de nueva demarcación judicial del territorio de Pamplona formado por la Sala de Gobierno de la Audiencia del mismo con los informes del Presidente y Fiscal de dicho Tribunal, y en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 12 y siguientes del R. D. L. de 17 de diciembre de 1926. S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se publique urgentemente en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín Oficial» conforme ordena el artículo de 12 del R. D. L. de 17 de diciembre último, el proyecto de nueva demarcación judicial del territorio de Pamplona; remitido por el presidente de la Audiencia del mismo en 29 de marzo último, y que al mismo tiempo que dicho proyecto, aprobado por la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial en sesión de 26 de marzo de 1927, se publiquen los dictámenes del Fiscal y presidente de dicho Tribunal, que llevan fecha 29 del mismo mes.

2.º Que desde el día en que se haga la publicación en los periódicos oficiales ordenada en el número anterior, hasta el 25 de mayo inclusive quede abierta la información escrita que preceptúa el artículo 13 del citado R. D. L. de 17 de diciembre, información que será obligatoria para la Diputación provincial, Colegios de Abogados y Procuradores esta-

blecidos en el territorio nombrado y para los Jueces de primera instancia del mismo, y voluntaria para los Ayuntamientos interesados, Corporaciones oficiales, representaciones mercantiles e industriales, patronales u obreras, y Asociaciones de todo género, sin exclusión de las de carácter político, de la provincia pudiendo acudir a la información, individualmente, sólo los notarios, registradores de la Propiedad, abogados en ejercicio y los demás ciudadanos que en posesión de algún título facultativo no pertenezcan a ninguna Asociación informante.

3.º Que quienes acudan a la información han de dirigir sus escritos al presidente de la Audiencia territorial de Pamplona, y podrán presentarlos directamente a éste o a los Jueces de primera instancia del territorio, los cuales otorgarán recibo y cursarán inmediatamente los que reciban al presidente de la Audiencia territorial; y,

4.º Que en cuanto termine el plazo para la información que se abre, la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Pamplona procederá a ejecutar cuanto preceptúa el último párrafo del artículo 14 del D. L. de 17 de diciembre último de 1926, cumpliendo su presidente lo que ordena el primer párrafo del artículo 15 del citado D. L.

Así resulta de los antes citados antecedentes, a los que me remito y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Logroño a fin de que llegue a conocimiento de las Autoridades, Corporaciones, funcionarios y particules comprendidos en el número 2.º de la Real Orden referida, a los efectos de la información escrita preceptuada en el artículo 13 del Real Decreto-ley de 17 de diciembre último, en cumplimiento de lo acordado por Decreto de esta fecha en el expediente de su razón, y visada por el ilustrísimo presidente de esta Audiencia territorial, expido, firmo y sello la presente en Pamplona a doce de abril de mil novecientos veintisiete. —Lo tachado no vale.—Todas

las enmiendas valen.—V.º B.º, el presidente, Lassala; Javier Pacheco.

**Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria**

**3.º. Delegación Regional de Trabajo**

1149

Habiendo observado en los datos transmitidos por los Sres. Alcaldes en los interrogatorios semestrales de precios de subsistencias errores notorios, tengo el honor de dirigirme a dichas autoridades para que vigilen las estadísticas que han de dirigir a esta Delegación con el cuidado necesario para que se produzca la exactitud de una información tan importante como es la que se refiere al coste de la vida del obrero.

Bilbao, 26 de abril de 1927. —El Delegado Regional de trabajo, M. Diaz Estévez,

**Audiencia territorial de Burgos**

**Secretaría de Gobierno**

1065

El Tribunal Pleno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 8 del actual se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez Municipal propietario de Lumbreras don José María Martínez Inchaurrea.

Id. id. id. de Ocháduri don Constancio Angulo Leiva.

Id. id. id. de Hornos de Moncalvillo don Justo Pascual Martínez.

Id. id. suplente de Torremontalvo don Pablo López García.

Id. id. id. de Jubera don Agustín Latorre Heredia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptua-

do en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma le concede.

Burgos 11 de abril de 1927. —El Secretario de Gobierno, Rafael Dorado.

**Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño**

**ANUNCIO**

1080

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por don Atalano Muro Rivas a nombre del Ayuntamiento de Haro fechado el 12 de los corrientes de... interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre exactitud del arbitrio de pesas y medidas, contra acuerdo del Tribunal Municipal Económico-Administrativo y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

V.º B.º el Presidente del Tribunal, D. de Guzmán.—El Secretario del Tribunal, Ignacio S. de Tejada.

**Administración de Justicia**

Don Amador Molina Diez, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por este Juzgado en el expediente promovido por el vecino de esta capital, don Vicente García

Sáenz de Tejada mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta Capital, se ha acordado publicar el tercero y último edicto para acreditar el dominio del siguiente inmueble.

Finca urbana sita en término denominado San Antón jurisdicción de esta Ciudad compuesta de planta baja con patio y una bohardilla que ocupa trescientos cinco metros y trece centímetros cuadrados o sea tres mil novecientos treinta y cuatro pies y cuarenta y tres centímetros, sin número, que linda por Poniente y Norte terreno de don Pablo Cubillas; Oriente, camino público hecho por la Comisión de labradores y Medio día, Camino de San Antón o Vuelta del Peine; citar al propio tiempo a don Eugenio y a don Amador Oyarzabal Vares por tercera vez cuyo actual paradero se ignora habiendo tenido su último domicilio en San Sebastián y de los cuales procede el inmueble cuya inscripción de dominio se pretende así como a todas aquellas personas que tengan en él cualquier derecho real. Y así mismo se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada a fin de que si quieren alegar su derecho comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días contados desde el siguiente al que tenga lugar la publicación de este tercero y último edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Logroño, a diez y nueve de abril de mil novecientos veintisiete. — Amador Molina.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.



# Sindicato de Riegos de Río Alhama

(Artículo 55 de la Instrucción)

Provincia de Logroño

Pueblo de Alfaro

Conceptos: Contribución de aguas

Año de 1925-26

Don Samuel Villaciervos Pérez, recaudador del Sindicato de Riegos del Río Alhama de esta ciudad

CERTIFICO: Que según resulta del expediente de apremio instruido por los conceptos año y pueblo expresados, han dejado de satisfacer sus respectivos descubiertos durante el plazo de primer grado, los individuos que a continuación sé relacionan.

Número de orden del recibo	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD	Importe del <sup>(1)</sup>		Número de orden del recibo	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD	Importe del <sup>(1)</sup>	
			Recibo	Pesetas				Recibo	Pesetas
5	Domingo Almendáriz	Alfaro	1'00		338	Ricardo Melero	Alfaro	9'75	
12	Fauto Alvarez Gil	»	1'65		340	Simona Melero	»	5'20	
53	Eugenia Cana	»	3'60		344	Eusebio Mena	»	1'30	
57	Juan Carracín	»	0'35		345	Manuel Mena Ruiz	»	1'30	
73	Gervasio Castillo	»	2'60		346	Manuel Meno Val	»	1'30	
100	Felipe Eguren	»	2'20		347	Valentina Mena	»	3'05	
101	Felipe Eguren	»	2'20		374	Gregoria Ordoyo	»	1'00	
116	Hdos. de Joaquín Echanz	»	9'10		375	Julián Ordoyo	»	4'55	
116	Evaristo Fernández	»	9'75		377	Mariano Ordoyo	»	2'60	
122	Manuela Fernández	»	11'45		379	Vicenta Ordoyo	»	2'95	
124	Tomás Fernández Sáenz	»	2'95		380	Fermín Orradre	»	1'90	
144	Manuel Galdámez	»	6'30		399	Román Gazasal	»	0'65	
150	Tomás Garcés	»	6'65		408	Esteban Pérez de Lucía	»	2'30	
165	Hdos. de Doroteo Gil Grandes	»	0'65		412	Ignacio Pérez Pérez	»	1'95	
170	Tesla. de Manuela Gil	»	0'35		413	Ignacio Pérez Segura	»	1'95	
172	Valentín Gil Peña	»	6'60		414	José Pérez Casas	»	6'55	
174	Eusebio González	»	1'00		415	Tesla. Juan Pérez Vallejo	»	5'25	
181	Hdos. de Peñaro Grandes	»	1'95		450	Elvira Rodríguez	»	5'95	
185	Marcelino Guerrero	»	3'90		453	Clementa Ruiz Marqués	»	0'65	
191	Manuel Gutiérrez	»	7'35		457	Hdo. Jorge Ruiz Jiménez	»	2'80	
197	Julián Eguren	»	5'25		468	José María Sanz	»	4'60	
201	Florencio Jiménez	»	6'80		472	Ildefonso Serrano	»	0'65	
204	Bernardina Jiménez	»	2'45		474	Ruperto Sanz	»	1'95	
205	José María Jiménez	»	8'00		483	Jorge Sesma	»	3'60	
206	Juan Jiménez	»	3'90		487	Pascual Sesma	»	11'05	
207	Manuel Jiménez Gutiérrez	»	1'65		495	Faustido Soldevilla	»	13'65	
214	Cándido Ladrón	»	1'65		507	Paula Varea	»	0'40	
218	Doroteo Ladrón	»	2'65		508	Viuda de Simón Varea	»	3'05	
219	Ignacio Ladrón	»	1'30		511	Gregorio Vicente	»	0'65	
220	María Ladrón Santos	»	7'70		600	Marcelino Martínez	»	2'45	
241	Rufino León	»	1'65		216	Hdos. de Darío Ladrón	»	29'85	
244	Hdos. Alejandro Martínez Pérez de Lucía	»	5'35		339	Romana Melero	»	12'50	
251	Manuel Librada	»	0'35		399	Valentín Marqués	»	11'95	
256	Luis López	»	3'90		26	Hdos. de Melitón Arrieta	»	13'85	
267	Hdos. de Eugenio Llorente	»	1'50		328	Sabas Martínez	»	7'60	
268	Angeles y Cándida Moreno	»	5'05		578	José Martínez Ramos	»	7'20	
269	Angeles y Cándida Moreno	»	5'05		422	Nicolás Pérez González	»	8'40	
288	Agapito Marco	»	3'80						
289	Aniceto Marco	»	1'00						
290	Eustasio Marco	»	2'30						
306	Fermín Martínez	»	2'30						
						Total		351'05	

Y a los efectos prevenidos en el artículo 55 de la vigente Instrucción, expido la presente, en Alfaro, a 26 de abril de 1927.

El Recaudador,  
Samuel Villaciervos

Providencia declarando el apremio de segundo grado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo. En Alfaro, a 26 de abril de 1927.

El Recaudador,  
Samuel Villaciervos

# Anuncios

## ABALOS

1001

Formada por esta Alcaldía la rectificación del padrón municipal de este pueblo, queda expuesto al público por espacio de ocho días para que los que lo deseen examinar y formular las reclamaciones oportunas lo hagan dentro de dicho plazo.

Abalos, 4 de abril de 1927. —El alcalde presidente, Bernardo González

## ANUNCIO

1047

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Santa María de Cameros, 12 de abril de 1927. — El alcalde, Felipe Navajas.

## ANUNCIO

974

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, que servirá de base para los repartimientos de la contribución del año 1928, se hace público para que todo vecino y forastero contribuyente en este término que haya sufrido alteración en dicha riqueza puedan presentar a este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y que acrediten haber satisfecho los Derechos Reales a la Hacienda por transmisión en el plazo de 15 días a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Arenzana de arriba, 3 de abril de 1927. —El alcalde, Inocente García.

## TOBIA

1012

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución de este término municipal para el año de 1928, todo contribuyente que haya sufrido alteración en sus riquezas, deberán presentar relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días acompañados de los documentos que acrediten haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Tobia 7 de abril de 1927. —El alcalde, Martín Peña.

## EDICTO

986

Cumpliendo lo establecido por el artículo 126 del Reglamento vigente de Hacienda municipal y a los efectos de su examen durante el plazo de quince días y reclamaciones en el mismo periodo y en los ocho siguientes, desde el día de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial», quedarán expuestas al público y en la secretaria de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio semestral de 1926.

Galilea, 6 de abril de 1927. —El alcalde, Florentino Fernández.

## HERCE

1143

Don Félix Martínez-Aldama, Martínez Aldama, Presidente de la Junta general del repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de septiembre de 1918, para el año actual de 1927, estará el mismo de manifiesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se

admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la secretaria del Ayuntamiento.

Herce a veinticinco de abril de mil novecientos veintisiete. —V.º B.º, el alcalde, Antonio Blanco.—El presidente de la Junta, Félix Martínez.

## ANUNCIO

991

El Ayuntamiento Pleno por mí presidido, en sesión extraordinaria del día cinco del actual, acordó enagenar la casa propiedad del Ayuntamiento, enclavada en la calle Mayor, número 17; lo que se hace público a los efectos que determina el Real decreto de la presidencia del Directorio de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro, sobre acuerdos municipales, artículo 1.º caso 1.º y 2.º.

Fuenmayor, 6 abril de 1927. —El alcalde, Juan Bacaicoa.

## ANUNCIO

1022

El día 17 del que cursa se sacarán a Remate público a las 11 de la mañana, 30 hayas viejas del monte Espinar de esta villa en el precio de 300 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones facultativas que se leerá en el acto del Remate y las especiales del Ayuntamiento, en la Sala Capitular de esta villa.

Castroviejo, 8 abril 1927. —El alcalde, Jose María Fernández.

## HARO

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Angel López Grijalba hijo de Avelino y de Wenceslada, núm. del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura,

debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 26 de abril de 1927. El Gobernador.

## HARO

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Pedro Pérez Oliva hijo de

, número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 26 de abril de 1927. El Gobernador.

## HARO

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Justo García Muerzo hijo de Mauricio y de Nieves n.º del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 26 de abril de 1927. El Gobernador.

## HARO

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Victoriano Ríos Infante hijo de Aquilino y de Heliodora número del sorteo para el reemplazo de 1927 he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 26 de abril de 1927. El Gobernador.

## Administración Municipal

941  
Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Angel Vargas Monje, n.º 23 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar su ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Angel Vargas Sánchez y a los efectos dispuestos en el párrafo 1º del artículo 276, y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Angel Vargas Sanchez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Angel Vargas Sanchez, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se hallé, y si fuera en el Extranjero, ante el Consul Español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Angel Vargas Monje.

El repetido Vargas Sanchez, es natural de Alagón, hijo de Enrique Vargas y de Juana Sanchez y cuenta cuarenta y siete años de edad, cuyas señas personales se desconocen.

Rincón de Soto a 31 de marzo de 1927.—El Alcalde Victoriano Arsenio.

### TORRECILLA DE CAMEROS

984  
Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución de este término municipal para el año de 1928, todo contribuyente que haya sufrido alteración en sus riquezas, deberán presentar relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día quince de abril próximo con los documentos que acrediten haber pagado los derechos reales a la Hacienda,

sin cuyo requisito no serán admitidas.

Torrecilla de Cameros, 5 de abril de 1927.—El Alcalde, Emilio Moreno.

### ANUNCIO

992  
Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, que servirá de base para los repartimientos de la contribución del año 1928, se hace público para que todo vecino y forastero contribuyente en este término que haya sufrido alteración en dicha riqueza puedan presentar a este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y que acrediten haber satisfecho los Derechos Reales a la Hacienda por transmisión en el plazo de 15 días a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Cirueña, 30 de marzo de 1927.—El alcalde, Perfecto Díaz.

### ANUNCIO

1046  
Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

San Román de Cameros, 12 de abril de 1927.—El alcalde, Pedro Sáenz Gil.

### EDICTO

1072  
Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales para 1927 se encuentra al público por espacio de 15 días a los efectos de examen y reclamación.

Sojuela, 14 de abril de 1927.—El alcalde, Joaquín Martínez de Tejada.

### CORERA

1010  
Formada por esta Alcaldía la rectificación del padrón municipal de este pueblo, queda expuesto al público por espacio de ocho días para que los que lo deseen examinar y formular las reclamaciones oportunas lo hagan dentro de dicho plazo.

Corera, 6 de abril de 1927.—El alcalde presidente, Felipe Pinillos.

Don Antonio Tovías Ortiz, alcalde constitucional de esta villa de Baños de río Tobía.

Hago saber: Que por término de treinta días, queda expuesto en la secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de Carta Municipal, acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 11 del corriente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Estatuto Municipal.

Baños de río Tobía, 16 de abril de 1927.—Antonio Tovías.

## Anuncios

### HARO

1137  
Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Francisco Carrillo Ruiz hijo de Santiago y de Lucía número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 26 de abril de 1927. El Gobernador.

### HARO

Declarado «prófugo» por la

Junta de Clasificación y Revisión el mozo José Calleja Oca hijo de Gregorio y de Prudencia número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir ignorado paradero.

Logroño 26 de abril de 1927. El Gobernador.

### HARO

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Ramón Escudero Jiménez hijo de Ramón y de Pilar, número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 26 de abril de 1927. El Gobernador.

### HARO

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Justo Garcia Muerzo hijo de Mauricio y de Nieves n.º del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 26 de abril de 1927. El Gobernador.

# EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano  
Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zarratón

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1924-1925 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recardo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Bernardo Antón	6'78
Formerio Aquilo Canta	52'04
Francisco Aquilo Canta	8'53
Vitoriano Aquilo	16'62
Pablo Arnaez Vivilez	4'61
Angel Asenjo	1'97
Pedro Aparicio	4'59
Juan Agulo Gutierrez	14'44
Jacinto Aguirre	8'10
José Alarcía	1'37
Silvestre Aguirre	5'25
Fausto Aguirre	8'10
José Alouso	2'40

Cándido Arbide	1'09	Gregorio Fernández	1'53
Miguel Archillo	4'15	Isidro Fernández	1'53
José Arbaiza	2'22	Casimiro Fernández	16'40
Leandro Angulo	2'19	Francisco Fernández	6'77
Carlos Arrate	23'41	Francisco Fernández A.	8'30
Victor Alonso	1'95	Antonio Fernández	5'46
Agustina Arbaiza	3'24	Juan Fernández Sedano	4'15
Gregorio Alonso	3'28	Francisco F. Sedano	22'95
Agustín Arbaiza	5'24	Juan Fernández Aparicio	5'46
Juan Antonio Arrate	40'04	Tiburcio Fernández	3'06
Ricardo Angulo Bobalina	5'25	Luisa Fernández	4'81
Cecilio Bañuelos	6'57	Higinio Fernández	4'52
Francisco Bañares	5'46	Bonifacio Faresi	1'97
Alejandro Bañares	4'70	Juan Gomes	15'74
Domingo Balasan Sandoval	15'09	Agapito Faresi	12'67
Francisco Bañares	2'62	Fernando F. Bodegas	4'93
Juan Bañares Terrazas	11'51	Manuel Faresi	2'18
Segundo Blanco	15'99	Vicente Martínez	11'15
Domingo Bargas	6'79	Paula Garoña Dueñas	12'03
Pío Blanco Llanos	3'93	Agapito G. Rueda	30'83
Victor Blanco	3'27	Luis García	3'28
Faustino Bañares	1'97	Pedro J. García	16'40
Nicolás Bañares	2'62	Ramón Jiménez	2'40
Gregorio Bañares y Otro	6'79	Ramón García	1'31
Sotero Bañuelos	11'02	Feliciano F. Rueda	9'94
Benito Bañuelos	2'62	Francisco F. Bodegas	33'90
Santiago Bañuelos Latorre	10'72	Sandalio G. Barrón	12'25
Inocencio Bobeda	15'09	Tiburcio G. Martínez	6'34
María Jesús Bonilla	14'44	Santiago Faresi	2'84
Carlos Badillos	3'72	Tomás García Faresi	6'55
Ezequiel Bodegas	2'08	Antonio G. Rueda	30'84
José Campro Diez	12'47	Antonina G. Cárcamo	7'65
Patricio Canta	2'62	Eugenio J. Ortiz	5'46
Francisco Corcuera	73'52	José M. Jiménez	14'84
Isidro Corcuera	23'41	Pedro G. Rueda	12'22
Timoteo Corcuera Victor	33'04	Luciano García	4'59
Saturnino Campo Rubio	72'25	Ramón G. García	1'97
Bartolomé Carro	11'16	Lesmes Garoña	9'61
Honorato Corcuera	46'76	Vicente J. Paez	8'98
Eustaquio Cañas	5'69	Melilón Galarreta	2'84
Daniel Campo Díaz	50'79	Santiago G. Ruiz	4'59
Raimundo Campe Canta	14'87	Isidoro García	1'53
Felisa Conde Landazuri	12'25	Pedro Gil	2'18
Felipe Cerezo Rey	13'75	Librado Gómez	3'50
Pedro Canta Aguirre	6'78	Vicente García	6'56
Pedro Carrere Gimenez	5'24	José G. Mediua	11'16
Julio Carrere	1'94	Jesús García	3'06
Tomasa Conde Bonilla	3'50	Emeterio González	3'50
Bartolomé Caverro Rey	7'66	Santos G. Rodríguez	6'35
Juan Conde Valerio	14'87	Pedro García	3'28
Vicente Compo	1'97	Segundo Gómez	1'97
Antonio Carrere	2'62	Felipe Hernando	5'27
Saturnino Cay de Bonilla	3'50	Dionisio Hervías	13'35
Tomas Corral Ciel	12'46	Manuel Fernández	2'62
Vicente Caverro	2'40	José Mendoza	4'22
Angel Cajigal	46'60	Daniel Gripas	24'40
Agapito Conde Torrero	4'37	Marcos Iglesias	8'31
Juan Castillo	2'62	Bonifacio Ibáñez	1'08
Vicario Castillo Merino	12'46	Luisa Imaña	7'01
Lauriano Carcamo	15'37	Petronila Ibarra	3'28
Gervasio Caicedo Torrero	5'46	Julián Infante	2'65
Esteban Cárcamo	9'19	Atanasio Jiménez	1'31
Fortunato Casado M.	22'76	Julián Sungara	3'05
Antonio Díaz Martín	16'19	Celedonio Gorqui	10'07
Marcos Diez Pérez	6'35	Josefa J. Zárate	3'72
Martín Delgado Villanueva	7'22	Emeterio L. Villasanta	6'78
Fausto Díaz Pinillos	7'22	Doroteo Landazuri	8'32
Dámaso Dueñas Vones	8'53	Juan L. Gastro	51'64
Saturnino Delgado	5'69	Antonio L. Castro	8'54
Alejandro Díaz	3'28	Domingo L. Davalillo	4'15
Nicanor Díaz	1'99	Juan Luzuriara	2'84
Dámaso Dueñas	25'59	Andrés J. Martínez	5'69
Simón Dueñas	16'63	Marcial L. Echazo	11'81
Lorenzo Ortega	17'91	Santos L. González	6'79
Gaspar Gómez	11'37	Justo G. García	22'97
Cayo Entifanio	5'46	José Lumbreras	3'28
Máxima Fernández	1'31	Leandro L. Davalillo	4'29

Manuel L. Ortiz	4'37
Jorge L. Cornejo	21'01
Romualdo Leza	10'96
Severiano L. Ochoa	5'91
Escolástica L. Davalillo	7'44
Eugenio M. García	5'91
Gregorio Martínez	3'28
María M. Ruiz	13'89
Teodoro M. García	4'79
María M. Rueda	3'77
Teodoro M. Neruel	2'52
Victor M. de Zúñiga	29'31
Lorenzo Melchior	66
Juan M. López	9'41
Julián Martínez	2'84
Wenceslao Martínez	14'44

Zarratón a 29 de marzo de 1924. — El Recaudador Andrés Cevallos.

## Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

### ANUNCIO

1151

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Félix Hera Martínez fechado el 31 de marzo de... interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Lagunilla de 13 de febrero último destituyendo al recurrente del cargo de Inspector municipal de higiene y sanidad pecuaria y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren caadyuvar en él a la administración.

Logroño 28 de abril de 1927. — El Secretario del Tribunal, Ignacio S. de Tejada.—V.º B.º El Presidente del Tribunal, F. de Guzmán Lacalle.



## Administración de Justicia

1116

Don Leocadio Támara y García Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio instado por don Cándido Diaz Carrascón para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido las once fincas que se relacionaron en el edicto publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia con fecha 24 de febrero último y cuyas fincas aparecen inscritas en dicho Registro la primera a nombre de doña Rafaela Sada Lorente, de esta vecindad; la segunda en cuanto a dos quintas partes a nombre de don Aniceto y don Ezequiel Garrido Ruiz y otra tercera parte a doña María Cruz Ruiz, vecina de Logroño La tercera a nombre de don Leandro Sáenz Fernández, vecino de Calahorra. La cuarta a nombre de don Gabino Martínez Solano, vecino de esta ciudad. La quinta a nombre de don Pedro Resa Subero, de esta vecindad. La sexta a nombre de Pedro Pablo Sáenz Hita de igual vecindad. La séptima a nombre de doña Angela la Vega y Pereda, vecina de Haro. La octava a nombre de don Cesáreo Martínez, vecino de Aldeanueva de Ebro. La novena a nombre de don Lucio López Ramírez, La décima a nombre de don Balbino Martínez Olloqui y don Víctor Gutiérrez Ibáñez, vecinos respectivamente de esta ciudad y de Aldeanueva de Ebro. La finca undécima a nombre de don Tomás Ripalta Félez, vecino de esta ciudad.

Las mentadas fincas se hallan libres de toda carga y gravamen a excepción de la finca número 2 que se halla encargada por débitos de contribución rústica en una quinta parte en favor de la Hacienda pública; y en la número 3 se halla afecta a una anotación de embargo de don Higinio Heredia Ruiz vecino de Lagunilla y de Felipe Heredia Terroba, vecino de Murillo de Río Leza como esposos respectivamente de Martina Gil Sáenz y Eustasia Gil Fernández.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Hipotecaria se expide el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia a fin de que en término de 180 días a partir [de la inserción del presente edicto puedan comparecer en dicho expediente las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas como asimismo a aquellos a cuyo nombre aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad y a los titulares de las cargas que aparecen mencionadas, cuya existencia y domicilios actual son desconocidos, con apercibimiento que si no lo verifican se les tendrá por decaídos de sus derechos en las relacionadas fincas.

Dado en Calahorra a 20 de abril de 1927.—Leocadio Támara.—El Secretario, Luis Maestre.

## Anuncios

### CERVERA DEL RIO ALHAMA

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Valentín Sadión Arnedo hijo de Felipe y de María número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 20 de abril de 1927.  
El Gobernador.

### CERVERA DEL RIO ALHAMA

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Eugenio Hernández hijo de Matias y de Avelina número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones

necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 20 de abril de 1927.  
El Gobernador.

### CERVERA DEL RIO ALHAMA

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Luis Gil Magaña hijo de Lorenzo y de Paulina, número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 20 de abril de 1927.  
El Gobernador.

### CERVERA DEL RIO ALHAMA

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo José Arévalo Gómez hijo de Cayo y de Bonifacia núm. del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 20 de abril de 1927.  
El Gobernador.

### HARO

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Juan Villarejo Bello, hijo de Eulogio y de Leonor, número del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante

dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 20 de abril de 1927.  
El Gobernador.

### HARO

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo José Zuazo Campo hijo de Venancio y de María Concepción, n.º del sorteo para el reemplazo de 1927, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño 20 de abril de 1927.  
El Gobernador.

### AGONCILLO

1060

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, que servirá de base para los repartimientos de la contribución del año 1928, se hace público para que todo vecino y forastero contribuyente en este término que haya sufrido alteración en dicha riqueza puedan presentar a este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y que acrediten haber satisfecho los Derechos Reales a la Hacienda por transmisión en el plazo de 15 días a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Agoncillo 9 de abril de 1927.  
—El alcalde, Joaquín Zorzono